

**Boletín****Oficial**

DE LA

**PROVINCIA DE PALENCIA****RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****PARTE OFICIAL***(Gaceta del día 24 de Abril.)*

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

CIRCULAR NÚM. 61.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Excm. Diputación Provincial á sesión extraordinaria, que tendrá lugar á las doce del día tres de Mayo próximo, en el Salón de Actos de la citada Corporación para tomar acuerdos sobre las vacantes de Diputados provinciales ocurridas en el Distrito de Saldaña; ratificación de acuerdos de la Permanente y resolver sobre lo que interesa la Diputación de Alava acerca de los aumentos de los haberes del personal de la Cárcel é Instrucción pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
Palencia 25 de Abril de 1921.

El Gobernador,  
*Eladio Santander.*

CIRCULAR NÚM. 62.

No habiendo remitido á la Inspección provincial del Trabajo, los Ayuntamientos que se relacionan á continuación, la nota á que se refieren las circulares números 44 y 55, publicadas en este periódico oficial los días 23 de Marzo último y 8 del actual, sobre paro forzoso, he dispuesto conminar á los Sres. Alcaldes de los mismos con el máximo de multa, para que estoy autorizado, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por desacato á

las órdenes de este Gobierno, si en término de quinto día no cumplieran este servicio.

Palencia 23 de Abril de 1921.

El Gobernador,  
*Eladio Santander.*

Abia de las Torres.  
Alba de Cerrato.  
Amayuelas de Arriba.  
Antigüedad.  
Añoza.  
Arbejal.  
Autilla del Pino.  
Autillo de Campos.  
Ayuela.  
Baños de Cerrato.  
Barrio de San Pedro.  
Barruelo de Santullán.  
Báscones de Ojeda.  
Belmonte de Campos.  
Berzosilla.  
Boada de Campos.  
Boadilla del Camino.  
Boadilla de Rioseco.  
Brañosera.  
Calzada de los Molinos.  
Capillas.  
Castrillo de Don Juan.  
Cervatos de la Cueva.  
Cevico Navero.  
Cordovilla la Real.  
Cubillas de Cerrato.  
Fresno del Río.  
Frómista.  
Fuente-andrino.  
Fuentes de Nava.  
Grijota.  
Guardo.  
Hérmides de Cerrato.  
Herrera de Pisnerga.  
Husillos.  
Lavid de Ojeda.  
Ledigos.  
Magaz.  
Membrillar.  
Monzón.  
Moratinos.  
Mudá.  
Olmos de Ojeda.  
Olmos de Pisnerga.  
Osornillo.  
Palacios del Alcor.  
Paredes de Nava.  
Pedraza de Campos.  
Pedrosa de la Vega.  
Pino del Río.

Población de Cerrato.  
Polentinos.  
Pomar de Valdivia.  
Pozuelos del Rey.  
Puebla de Valdavia.  
Quintana del Puente.  
Quintanaluengos.  
Quintanilla de Onsoña.  
Resoba.  
Respanda de la Peña.  
Revilla de Campos.  
Rivas.  
Robladillo.  
Saldaña.  
San Llorente de la Vega.  
Santa Cruz de Boedo.  
Santibáñez de Ecla.  
Tabanera de Valdavia.  
Tariago.  
Terradillos.  
Torquemada.  
Torre de los Molinos.  
Triollo.  
Valbuena de Pisnerga.  
Valdegama.  
Valdeolmillos.  
Valderrábano.  
Valdespina.  
Valle de Cerrato.  
Vañes.  
Vega de Doña Olimpa.  
Velilla de Guardo.  
Ventosa de Pisnerga.  
Villabermudo.  
Villada.  
Villafruel.  
Villahán de Palenzuela.  
Villaherreros.  
Villalaco.  
Villalcón.  
Villalobón.  
Villaluenga.  
Villalumbroso.  
Villamartín de Campos.  
Villamorco.  
Villamoronta.  
Villamuera de la Cueva.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villaprovedo.  
Villarramiel.  
Villatoquite.  
Villodre.  
Villoldo.

CIRCULAR NÚM. 63.

**Reses mostrencas.**

El Alcalde de Camporredondo me

comunica que por el Guarda del campo ha sido recogida una yegua de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas, paticalzada, tiene un bulto del tamaño de una nuez en la nariz, cola larga.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño, advirtiéndole, que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que fué recogida, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 22 de Abril de 1921.

El Gobernador,  
*Eladio Santander.*

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.****Recaudación.***Anuncio.*

En uso de las atribuciones que le confiere el pliego de condiciones de arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, ha tenido á bien nombrar Recaudador de la Zona 6.ª de esta provincia á D. Gaspar Villameriel del Hoyo, continuando como Auxiliar del mismo D. Gregorio del Hoyo, cesando del cargo de Recaudador D. Pacífico Abril.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, teniendo la obligación de auxiliarles en el desempeño de su cargo.

Palencia 21 de Abril de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Carramolino.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE PALENCIA.**

Con esta fecha, el Sr. Gobernador civil se ha servido acordar el siguiente

*Decreto.*—«Visto el anterior informe de la Jefatura de Minas del Dis-

trito, según el cual, no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro titulado «Donaciano», número 2.518, y estando garantizada por el Alcalde de Pino del Río la autenticidad de la firma del registrador, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar sin curso y fenecido su expediente».

«Desglóguese la carta de pago y hágase entrega de ella á Don Dimas Monge Ruesga, vecino de esta Capital, debidamente autorizado para ello por el interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL este decreto para conocimiento del público.—Palencia 22 de Abril de 1921.—El Gobernador civil, *Eladio Santander*».

Lo que en cumplimiento del mismo se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del público en general y del interesado, para quien por no residir en esta Capital ni tener en ella apoderado legal á tenor de lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento de Minería, surtirá esta publicación los mismos efectos legales que la notificación personal.

Palencia 22 de Abril de 1921.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Año de 1921.—Primer trimestre.

Cuenta de las cantidades ingresadas y gastos hechos en esta Jefatura durante el expresado trimestre, procedente del 5 por 100 de los depósitos de los expedientes de Palencia y 3 por 100 de los de Burgos.

	Pesetas.
<b>CARGO.</b>	
Del 5 por 100 de 6 expedientes de Palencia, del 2.522 al 2.527, ambos inclusive.....	92 >
Del 5 por 100 de 4 expedientes de concesión de terrenos.....	64 >
Del 3 por 100 de 29 expedientes de Burgos, del 3.035 al 3.063, ambos inclusive.....	848 60
<b>TOTAL.....</b>	<b>1004 60</b>
<b>DATA.</b>	
Déficit del trimestre anterior.....	684 85
Al Escribiente Gregorio Aparicio, recibo núm. 1.	51 >
Al Escribiente Pedro Pablos, recibo núm. 2.....	150 >
A Raperta Tejedor, por limpieza de la oficina y cartero, recibo núm. 3.....	75 >
Antracita para la calefacción, recibo núm. 4.....	260 >
Por enseñar al Escribiente á iluminar dibujos, recibo núm. 5.....	20 >
A D. Abundio Z. Menéndez, por efectos de escritorio, recibo núm. 6.....	125 >
A D. Afrodísio Aguado, por efectos de escritorio y dibujo, recibo núm. 7.....	12 >
A D. José Gallego, por diez arrobas de leña para quemar, recibo núm. 8.....	9 >
Telegramas y timbres móviles.....	8 55
Varios gastos sin justificante.....	8 30
<b>TOTAL.....</b>	<b>1403 70</b>

## RESUMEN

Importa el Cargo..... 1004 60  
 Importa la Data..... 1403 70

Déficit..... 399 10

Palencia 21 de Abril de 1921.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.—V.º B.º—El Gobernador civil, *Eladio Santander*.

## JEFATURA DE MINAS.

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Antonio Aparicio Vila, vecino de Aguilar de Campóo, según cédula personal número 754 que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil á las once horas y cinco minutos del día 20 de Abril de 1921, solicitud de registro de veinticuatro pertenencias para la mina titulada «Sabina», cuyo expediente tiene el número 2.528, de mineral de calamina, sita en término de Aguilar de Campóo, al sitio llamado Hoyos; lindante por Norte, Este y Sur con ejidos y por Oeste con tierra de Vicente García, y también por ejido y lindando por dicho Norte con expresados ejidos y con dicha tierra de Vicente García.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata reciente que se halla en el centro Oeste de la orilla de la tierra antes mencionada de Vicente García, y desde dicho punto de partida, en dirección Sur, se medirán 800 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 800 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 300 metros ó los que resultan hasta intestar con el punto de partida, fijándose la 4.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se entenderán designados al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Aguilar de Campóo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, según lo prevenido por Real orden de 27 de Agosto de 1918 reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 21 de Abril de 1921.—César Iglesias.

## Juzgados.

### Carrión de los Condes.

Cédula de citación.

Andrés del Moral Rodríguez, Agente ejecutivo que fué del Recaudador de contribuciones de Carrión de los Condes, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia el día once de Mayo próximo y hora de las doce para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Marcelino Valtierra y otro.

Carrión de los Condes 22 de Abril de 1921.—El Secretario judicial, Heliodoro de Barbáchano.

## Ayuntamientos

### Castil de Vela.

Don Samuel Delgado Fernández, Alcalde Constitucional de Castil de Vela.

Hago saber: que con esta fecha he tenido á bien dictar la siguiente

*Providencia.*—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes del repartimiento general de que trata el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago respectivo á los cuatro trimestres de cada uno de los años económicos de 1919-20 y 1920-21, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, que marca el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargo referidos en el preciso término de tres días, siguientes á la inserción de esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que no se les pueda declarar incursos en el apremio de 2.º grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y sí incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Recaudador ejecutivo D. Nazario Santos Blanco, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Alcaldía.

Así lo mando y firmo en Castil de Vela á dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno.—Samuel Delgado.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo citado de la referida Instrucción, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad, previniendo que transcurrido el plazo de los tres días señalados en la misma, declarará incursos á los contribuyentes que resulten morosos en el apremio de 2.º grado, conforme está prevenido; advirtiéndoles que la recaudación se halla establecida en la Casa Consistorial.

Castil de Vela 16 de Abril de

1921.—Samuel Delgado.—Por su mandado, El Secretario, Julio Castro.

### Bahillo.

Formadas por los respectivos cuentadantes y dictaminadas por el Señor Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1920 á 21, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por un plazo de quince días, durante el cual pueden ser examinadas por cualquier vecino y firmadas por escrito sus observaciones.

Bahillo 19 de Abril de 1921.—El Alcalde, Vicente Castrillo.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan y á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1921 á 1922, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en sus Alcaldías en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndoles que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo del Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas rústicas y urbanas que sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten á dichas Alcaldías el nombre, domicilio y residencia del respectivo dueño, como asimismo la renta que por todos conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en las Secretarías municipales durante las horas de oficina.

Capillas.

Valdegama.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria, urbana, padrón de edificios y solares, y matrícula de industrial por el de diez, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho, advirtiéndoles que transcurridos dichos plazos no les serán admitidas.

Pedraza de Campos.

Villalumbroso.

Imprenta provincial.

**TOTAL POR**  
ARTÍCULOS CAPITULOS  
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

ganización de la Banda de Música de los Asilos, quedando aprobado el capítulo 6.º en la forma siguiente:

*Artículo 1.º—Atenciones generales.*

Gratificación al Secretario de la Junta de Beneficencia, conforme á los Reales decretos de 14 de Marzo de 1891, 12 de Agosto de 1892 y 24 de Febrero de 1901, setecientas cincuenta pesetas.

750 >

Total del artículo..... 750 >

*Artículo 2.º—Hospitales.*

Estancias que causen en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad los dementes pobres de ambos sexos naturales de la provincia y los que habiendo nacido en otras lleven diez años consecutivos de vecindad, ganada con arreglo á la ley Municipal y con residencia no interrumpida, (art. 12 del Real decreto de 12 de Junio de 1904) y las que causen en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, de Patronato del Ilmo. Señor Obispo y Cabildo Catedral, á razón de 2'25 por estancia y día los enfermos pobres de la provincia, ciento cuarenta y siete mil pesetas.....

147.000 >

Idem por las que causo en el Frenocomio de San Baudilio de Llobregat el alienado de esta provincia Agustín Baquerín, setecientas treinta pesetas.....

730 >

Idem para abonar en el de Ciempozuelos las que devengue en el ejercicio de 1921-22 el vesánico de esta Capital Francisco Alvarez, setecientas treinta pesetas.....

730 >

Construcción de cajas fúnebres con destino al sepelio de los dementes de la provincia que fallezcan en el Establecimiento frenopático de San Juan de Dios de esta Ciudad, ciento cincuenta pesetas.....

150 >

Socorros domiciliarios á enfermos crónicos impedidos para el trabajo y dementes tranquilos que se encuentren al cuidado de sus familias, á fin de evitar mayores gastos en el Establecimiento citado, doscientas setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

273 75

Reparación y conservación del edificio de San Juan de Dios con arreglo al contrato celebrado entre la Diputación y los Hospitalarios de dicha Orden Religiosa, mil doscientas cincuenta pesetas.....

1.250 >

Socorros á las Hermanitas de los pobres de la Capital para aliviar la situación de los desamparados, doscientas cincuenta pesetas.

250 >

Estancias que causen los pobres que se operen en la Casa de Maternidad y demás gastos que origine la instalación definitiva de la Sala de operaciones, así como la adquisición de material quirúrgico y farmacéutico que sea necesario, dos mil pesetas.....

2.000 >

Para subvencionar á los Hospitales de la provincia que acrediten, conforme á las Bases establecidas por la Diputación, la existencia de los enfermos en dichos establecimientos, dos mil quinientas pesetas.....

2.500 >

Total del artículo..... 154.883 75

*Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Misericordia, Expósitos y Maternidad.*

Viveres y combustibles, con arreglo á la relación número 1.º del

**TOTAL POR**  
ARTÍCULOS CAPITULOS  
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

*Artículo 5.º—Deudas y censos.*

Créditos pendientes de pago, reconocidos por la Comisión Provincial, que no pudieron satisfacerse dentro del ejercicio de que procedían, por insuficiencia de las consignaciones, á los que tienen derecho:

Para abonar á D. Félix Torío Sánchez, natural de Castromocho, la pensión de lactancia que dejó de percibir desde 1.º de Septiembre de 1918 á 31 de Marzo de 1919 por la crianza de la niña María Sánchez Heredia, cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.....

52 50

Para satisfacer al Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín las estancias causadas en el mismo por los enfermos pobres de la provincia durante el mes de Marzo de 1920, siete mil ochocientas treinta pesetas.....

7.830 >

Para abonar á la Diputación de Vizcaya los gastos de traslado del demente de esta provincia Antonio Borge, doscientas veintiseis pesetas cuarenta y cinco céntimos.....

226 45

Idem á la de Burgos las estancias causadas por los sordo-mudos y ciegos de esta provincia, así como los de dos asilados que se hallaban en los Establecimientos de Beneficencia de aquella provincia en los años de 1917 y 1918, dos mil seiscientos dieciséis pesetas cincuenta céntimos.....

2.616 50

Para abonar á D. Rufino López, Capellán que fué de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la jubilación correspondiente á los días de Febrero y Marzo de 1921, doscientas pesetas.

200 >

Idem á D.ª Pilar Antolín García, huérfana del Regente de la Imprenta provincial Julian A. Serrano, los 133 días que dejó de percibir su madre Sabina García, ó sea desde el 19 de Noviembre de 1920 en que falleció hasta 31 de Marzo de 1921, ciento cincuenta y ocho pesetas veintisiete céntimos.....

158 27

Idem á Josefa Ruiz Pérez, viuda del Maestro sastre jubilado de los Establecimientos de Beneficencia Esteban Gordaliza, desde el 16 de Noviembre de 1920 en que falleció hasta 31 de Marzo de 1921, ciento treinta y seis pesetas.....

136 >

Idem á D.ª María de los Mezos, viuda del Mozo de volante de la Imprenta provincial Valentín González, desde el 13 de Diciembre de 1920 en que falleció hasta el 31 de Marzo de 1921, ciento treinta y cinco pesetas.....

135 >

Idem para pago, previo acuerdo de la Diputación ó Comisión Provincial, de los créditos que se reconozcan ó liquiden por insuficiencia de las consignaciones para gastos del presupuesto de 1920-21, cincuenta mil seiscientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.....

50.697 50

Total del artículo..... 62.052 22

TOTAL DEL CAPÍTULO..... 95.990 61

En vista de lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente suspende la sesión para continuarla á las dieciseis.

Reanudada á la hora predicha con asistencia de los mismos señores, á excepción del Sr. Gutiérrez González, continúa la discusión del presupuesto.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Sr. Vázquez de Prada interesa se eleve en cien pesetas la consignación para alquiler de la Escuela Normal de Maestras.

TOTAL POR	
ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

El Sr. Nestar, á nombre de la Comisión de Presupuestos, manifiesta que ésta no tiene inconveniente en la modificación propuesta, quedando así acordado por unanimidad y aprobado el capítulo en la forma siguiente:

*Artículo 1.º—Junta provincial.*

**Personal.**

Para reintegrar al Estado el importe de los haberes del personal de plantilla de la Sección Administrativa con arreglo al Real decreto de 27 de Mayo de 1910, á saber:

Sueldo del Jefe de la Sección, dos mil setecientas cincuenta pesetas.	2.750	»
Gratificación al mismo, á tenor de la Real orden de 5 de Noviembre de 1872, setecientas cincuenta pesetas.....	750	»
Sueldo del Oficial de contabilidad, mil quinientas pesetas.....	1.500	»
Idem del Auxiliar del anterior, mil quinientas pesetas.....	1.500	»
Idem del Oficial de Secretaría, mil quinientas pesetas.....	1.500	»
Idem del Auxiliar del anterior, mil quinientas pesetas.....	1.500	»
Parte de las mil pesetas de gratificación al Jefe, que ha dejado de incluirse en los presupuestos del Estado, doscientas cincuenta pesetas.....	250	»
Gastos de material de oficina para la Sección Administrativa y Secretario que se designe (Real orden de 25 de Junio de 1913), suscripción á la <i>Gaceta de Madrid</i> y <i>Boletín del Ministerio</i> del ramo, con obligación de justificar los gastos, setecientas cincuenta pesetas.....	750	»
<b>Total del artículo.....</b>	<b>10.500</b>	<b>»</b>

*Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Institutos y Escuelas Normales.*

Por lo que corresponde satisfacer á la Diputación Provincial por atenciones de segunda enseñanza en el ejercicio de 1921-22, á fin de reintegrar al Tesoro de los gastos del Instituto general y Técnico de la provincia, Escuela Normal Superior de Maestras é Inspección de Escuelas, cuarenta y dos mil trescientas seis pesetas.....	42.306	»
Gratificación á la Regento de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras (Real orden de 19 de Junio de 1899), quinientas pesetas.....	500	»
Idem á la Conserje en concepto de renta de casa, doscientas sesenta y cuatro pesetas.....	264	»
Idem á la Portera, por igual concepto, ciento cincuenta pesetas...	150	»
Alquiler del edificio destinado á Escuela Normal de Maestras con arreglo al contrato que se prorrogó en 9 de Junio de 1917 por acuerdo de la Comisión Provincial y ratificado por la Diputación, tres mil doscientas cincuenta pesetas.....	3.250	»
<b>Total del artículo.....</b>	<b>46.470</b>	<b>»</b>

*Artículo 6.º—Bibliotecas.*

Subvención al Estado por la de esta provincia, conforme la regla tercera de la Real orden de 10 de Agosto de 1850, doscientas cincuenta pesetas.....	250	»
<b>Total del artículo.....</b>	<b>250</b>	<b>»</b>

**TOTAL DEL CAPÍTULO..... 66.195 »**

TOTAL POR	
ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

**CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.**

El Sr. Nájera dice que tiene conocimiento de que se ha recibido una comunicación suscrita por todos los Sres. Farmacéuticos de la Capital, transcribiendo un acuerdo del Colegio en virtud del cual se lesionan los intereses de la Diputación, toda vez que el suministro de medicamentos se ajustará, en lo sucesivo, á la tarifa general, no permitiéndose la adquisición de drogas más que en las Farmacias de turno.

Leída la comunicación, el Sr. Inganzo manifiesta que no vé en ella el carácter imperativo á que se refería el Sr. Nájera, y está conforme con éste en que la adquisición de drogas se haga en el establecimiento donde más económico se facilite.

Intervienen en la discusión los Sres. Zurita, Doncel, Diezquijada y Vázquez de Prada, quedando resuelto, á propuesta de la Presidencia, respetar el turno establecido, sin imposición alguna y solamente por deferencia, que se suministren los medicamentos con la bonificación que hasta ahora ha venido haciéndose, toda vez que no han variado las circunstancias, y las drogas, que se adquirieran en el establecimiento que más económico resulte, y de negarse á ello los Farmacéuticos, se adoptarán resoluciones legales.....

El Sr. Vázquez de Prada, en vista de que el dueño de la huerta viene elevando la renta á medida que terminan los plazos del arriendo y sin tener en cuenta las mejoras que en ella se vienen haciendo, estima que debe acordarse la adquisición de un terreno para ese objeto.

El Sr. Doncel dice que al desempeñar el cargo de Director de los Establecimientos, hizo gestiones á tal efecto y resultaron infructuosas por lo elevado del precio que se pedía.

El Sr. Rodríguez manifestó que una comisión se avistase con el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Capital para ver si cedía alguno de los terrenos de que dispone el Municipio, entre ellos el que posee en el término de San Román, punto muy á propósito para transformarlo en huerta, por su situación y abundancia de aguas.

A propuesta del Sr. Salvador Zurita, quedó resuelto nombrar una comisión compuesta de los Sres. Presidente, Vicedirector de los Establecimientos y Rodríguez García, para que á la terminación del contrato vean de solucionar el asunto anteriormente expuesto.

La Presidencia ruega al Sr. Nájera de la Guerra como Vicedirector de los Establecimientos, que imprima nuevas orientaciones á la enseñanza al objeto de que los conocimientos que adquirieran los asilados resulten prácticos y útiles. Al efecto, podía imponérseles la obligación de concurrir diariamente á la Granja Agrícola, á fin de ponerles en condiciones de obtener un título de las enseñanzas que en ésta se dán.

El Sr. Rodríguez muéstrase conforme con las manifestaciones del Sr. Gusano, y una vez establecida la Escuela de Artes y Oficios, debe hacerse que se matriculen en ella los asilados que estén en condiciones.

El Sr. Nájera contesta que ya se han hecho algunas gestiones en tal sentido, si bien no ha podido tomar ciertas iniciativas, porque entendía que como Vicedirector de la Beneficencia no tenía facultades tan amplias como para el caso se necesitaban.

La Presidencia propone, y así quedó acordado por unanimidad, que en vista de los achaques físicos é intelectuales del Director de los Establecimientos Sr. Gutiérrez González, se faculte al Vicedirector para que desarrolle lo propuesto, lo mismo que para la reor-